



DOC.	01456924
EXP.	625491

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2026-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 18 de marzo de 2026;

VISTO:

El Memorandum N° 240-2026-MDT/GM de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 080-2026-MDT/GAJ, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 185-2026-MDT/GM de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal Encargado; el Memorando N° 248-2026-MDT/ALC de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Alcalde, el Informe N° 110-2026-MDT/STPAD de fecha 20 de febrero de 2026 suscrito por Secretaria Técnica de PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y servicios y bienes públicos, y a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N.° 31433 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y La Ley N.°27867 Ley de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades Marco de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización disponen el artículo 9 de la Ley 27972 en los siguientes términos: Artículo 9- Atribuciones del Consejo Municipal. - 35. Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en su artículo N.° 92 de la Ley N.°30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la Secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, acorde a la Directiva N.º02-2016-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º30057, Ley de Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º101-2016-SERVIR-PE y su modificatoria señala en el cuarto párrafo del numeral 8.1) que: Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causas de abstención del artículo 88 de la LGPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la LPAG.

Que mediante Informe Técnico N.º 001871-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 18 de diciembre del 2023 la Autoridad nacional del Servicio Civil SERVIR, concluye que, la designación del Secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario Suplente procede cuando el titular es denunciado o procesado o se encontrara una de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del TUO DE LA Ley N.º27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, siendo que el caso de los Gobiernos regionales y locales se seguirá para su designación el mismo procedimiento regulado en la Ley N.º31433 para el caso del Secretario Técnico Titular, dado que este es el único procedimiento establecido en la citada norma para la designación del Secretario Técnico en dichos niveles de gobierno.



Que, con Informe N.º110-2026-MDT-2026-MDT/GM de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por la Secretaria Técnica del PAD, quien solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien precisa : "que esta Secretaria ha formulado el informe de precalificación en el que se recomienda iniciar procedimiento administrativo disciplinario al servidor que se desempeñó como Gerente Municipal en el periodo 26/04/2023 al 14/04/2024, por ello se ha determinado las siguientes autoridades que llevaran el desarrollo del PAD, en observancia a la normativa citada, solicita la conformación de la Comisión AD HOC de manera urgente para que actúe como órgano sancionador, la misma que debe estar conformada por dos gerentes y el subgerente de Recursos Humanos;



Que, según Memorando N° 248-2026-MDT/ALC, con fecha 23 de febrero de 2026, traslada a Gerencia Municipal el Informe N.º110-2026-MDT-2026-MDT/GM, disponiendo las acciones inmediatas de articulación para la conformación de la Comisión Ad Hoc (órgano sancionador), y elevación de actuados al Concejo Municipal, en marco del PAD a funcionario;

Que, con Memorandum N°185-2026-MDT/GM de fecha 24 de febrero de 2026, suscrita por el Gerente Municipal Encargado quien solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emitir Informe Legal sobre la propuesta de Comisión Ad Hoc, precisando que es necesario conformar una Comisión Ad Hoc, para el procedimiento administrativo disciplinario contra el ex Gerente Municipal durante el periodo del 26 de abril del 2023 al 14 de abril del 2024, la cual debe ser determinada por el Concejo Municipal, se cumple con elevar la propuesta para la conformación de la COMISIÓN AD HOC: -Gerente de Rentas, Gerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe Legal N°080-2026-MDT/GAJ, con fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina PROCEDE conformar la Comisión Ad Hoc, para el Proceso administrativo disciplinario contra el ex Gerente Municipal y se eleve los actuados a Concejo Municipal a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Memorandum N°240-2026-MDT/GM de fecha 06 de marzo de 2026 suscrito por Gerente Municipal, quien remite los documentos a Secretaría General

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

para Agendar en Sesión de Concejo sobre la Conformación de la comisión AD HOC para el procedimiento administrativo disciplinario al Ex Gerente Municipal, periodo 26 de abril de 2023 al 14 de abril de 2024 referente a la multa impuesta por el organismo fiscalización ambiental (OEFA), por el incumplimiento a la implementación del plan de recuperación de áreas verdes degradadas "LA MEJORADA" del distrito de El Tambo; en cumplimiento del Memorando N°248-2026-MDT/ALC de alcaldía nos ratificamos en la propuesta realizada mediante el Memorando N°185-2026-MDT/GM el mismo que se cuenta con Informe Legal N°080-2026-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 18 de marzo de 2026, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD; la Conformación de la comisión AD HOC para el procedimiento administrativo disciplinario al Ex Gerente Municipal, periodo 26 de abril de 2023 al 14 de abril de 2024 referente a la multa impuesta por el organismo fiscalización ambiental (OEFA), por el incumplimiento a la implementación del plan de recuperación de áreas verdes degradadas "LA MEJORADA" del distrito de El Tambo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC, que actuará como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal, periodo 26 de abril del 2023 al 14 de abril del 2024 referente a la multa impuesta por el Organismo Fiscalización Ambiental (OEFA), por el incumplimiento a la implementación del plan de recuperación de áreas verdes degradadas "LA MEJORADA" del distrito de El Tambo; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Gerente de Rentas.
2. Gerente de Asesoría Jurídica.
3. Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión conformada en el presente acuerdo el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD y a los integrantes de la Comisión Ad Hoc; para conocimiento y las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

